

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 08/09/2010, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas previstas en la Orden de 08/09/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece un régimen de ayudas para el fomento del cooperativismo de trabajo asociado de carácter forestal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2010/17068]

Mediante la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicada en este diario oficial, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del cooperativismo de trabajo asociado de carácter forestal en Castilla-La Mancha.

En el artículo 7.1 de la Orden citada se indica que la convocatoria de estas ayudas la realizará la Dirección General de Política Forestal

En virtud de lo expuesto, he resuelto iniciar el procedimiento para la concesión de las citadas ayudas, que se sustanciará con arreglo a las siguientes normas:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento del cooperativismo de trabajo asociado de carácter forestal en Castilla-La Mancha para el año 2010, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del cooperativismo de trabajo asociado de carácter forestal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicada en este Diario Oficial.

Segundo. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán acceder a estas ayudas las Cooperativas de Trabajo Asociado actualmente definidas en los artículos 103 y siguientes de la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y las de ulterior grado que agrupen a estas, que operan en el sector forestal, siempre que su domicilio fiscal, actividad y establecimiento en donde se realice la inversión esté radicado en Castilla-La Mancha.

2. Las cooperativas de trabajo asociado que soliciten estas ayudas deberán contemplar entre sus fines sociales alguna de las siguientes actividades económicas:

- a) Silvicultura.
- b) Plantación y producción de planta forestal.
- c) Servicios forestales.
- d) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la recolección y comercialización de los mismos.

3. Los beneficiarios se deberán encontrar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tras su modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, ni aquellas no puedan acreditar conforme a la Ley de Prevención de riesgos Laborales, que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas en que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

5. Los requisitos establecidos en los apartados 1 (domicilio fiscal en Castilla-La Mancha), 3 y 4 anteriores, se acreditarán mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.j) de la presente Orden en relación a las solicitudes de ayuda por importe superior a 18.000 euros.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Actuaciones o inversiones subvencionables recogidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimas.

a) La constitución de nuevas cooperativas, y fusiones entre las ya existentes.

b) Incorporación de nuevos socios, siempre que se cumpla alguno de los siguientes criterios:

I.- Personas trabajadoras por cuenta ajena que hayan prestado servicios para la cooperativa durante más de un año.

II.- Personas del sector forestal que hayan trabajado para otras empresas, y que acrediten una experiencia relacionada con estos servicios con más de tres años.

III.- En el caso de Cooperativas de nueva creación la incorporación de los socios iniciales que la constituyan.

c) Realización de acciones para adaptarse a la normativa en materia de seguridad y salud laboral.

d) Asistencia a exposiciones relativas a la actividad de la cooperativa en ferias o muestras del sector.

e) Inversión realizada tanto en inmovilizado material de primera adquisición, como inmaterial, así como los gastos para su puesta en funcionamiento que supongan la creación de nuevas instalaciones y la ampliación o la modernización de las ya existentes. en concreto se subvencionará:

I.- Obra civil, edificios nuevos.

II.- Adquisición de bienes de equipo maquinaria, instalaciones y utillaje.

III.- Elementos de transporte vinculados a la actividad del sector forestal y que no tengan la consideración de vehículos turismo.

IV.- Mobiliario y enseres.

V.- Equipos para procesos de información.

VI.- Otras inversiones que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente considere de especial interés.

2. Actuaciones o inversiones subvencionables recogidas en el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

a) Creación de nuevos puestos de trabajo cualificado, en el ámbito de la gerencia empresarial, solamente en los casos en que haya integración o fusión de cooperativas de manera que pasen a ulterior grado. La contratación será a jornada completa, durante tres años, sólo se subvencionarán, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, los costes salariales calculados durante dos años. Esta ayuda se concederá una sola vez para el mismo puesto durante la existencia de la entidad. La cooperativa beneficiaria se comprometerá formalmente a mantener el puesto de trabajo durante, al menos, dos años más desde la finalización del periodo subvencionable. El salario de referencia no excederá de 38.000 euros por año y beneficiario.

La creación de empleo debe ser neta, no tratándose de una mera sustitución de trabajadores, sin incrementos de efectivos, debiendo mantener el puesto creado durante al menos cinco años. Siempre será requisito indispensable que la entidad beneficiaria no haya reducido el número de puestos de trabajo en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación.

Las empresas consultoras externas que se contraten para la prestación de servicios deberán estar especializadas en función de la naturaleza del asesoramiento y encontrarse reconocidas su capacidad y solvencia

b) Realización de buenas prácticas ambientales (gestión de residuos, eliminación de impactos ambientales, etc.), serán concedidas de acuerdo con lo expuesto en el ámbito del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto.

c) Organización y realización de cursos, seminarios y jornadas formativas dirigidas a los socios y personal técnico de la Cooperativa, así como actividades de información.

3. Quedan exceptuadas de estas ayudas las actividades relacionadas con el corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.

4. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra que se haya solicitado o recibido para el mismo fin.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

De acuerdo con la clasificación indicada en el artículo 2 el gasto subvencionable será:

1. Actuaciones o inversiones subvencionables recogidas en el Reglamento (CE) 1998/2006.

La ayuda total de minimis en el conjunto de las ayudas concedidas a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales (los dos anteriores y el ejercicio en curso), a estos efectos el solicitante, en la propia solicitud de la ayuda declarará sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida en este periodo. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Su cuantía, será:

a- Constitución de nuevas cooperativas, y fusiones entre las ya existentes: Costes derivados de la constitución de la entidad tales como, gastos de notaría, redacción de estatutos, asesoramiento, etc. La cuantía de la ayuda podrá llegar al 80 % del gasto subvencionable, con límite de 1.150 euros por beneficiario.

b- Incorporación de nuevos socios: La cuantía de la ayuda será del 40 % de la inversión aprobada con un máximo de 3.600 euros por cada socio trabajador que constituya o se incorpore como socio trabajador a una cooperativa.

c- Realización de acciones para adaptarse a la normativa en materia de seguridad y salud laboral: La cuantía de la ayuda podrá llegar al 80 % del gasto subvencionable, con límite de 10.000 euros por beneficiario.

d- Asistencia a exposiciones relativas a la actividad de la cooperativa en ferias o muestras del sector: La cuantía de la ayuda podrá llegar al 80 % del gasto subvencionable, con límite de 10.000 euros por beneficiario.

e- Inversión realizada tanto en inmovilizado material de primera adquisición, como inmaterial, así como los gastos para su puesta en funcionamiento que supongan la creación de nuevas instalaciones y la ampliación o la modernización de las ya existentes. La cuantía de la ayuda no excederá del 35 % de la inversión aprobada, siendo 200.000 euros el importe máximo de la inversión subvencionable.

2.-Actuaciones o inversiones subvencionables recogidas en el Reglamento (CE) 800/2008.

A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

Su cuantía, será:

a.- Creación de nuevos puestos de trabajo cualificado en el ámbito de la gerencia empresarial, solamente en los casos en que haya integración o fusión de cooperativas de manera que pasen a ulterior grado. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 800/2008, el porcentaje máximo de las ayudas será del 20 % para pequeñas empresas y del 10% para medianas empresas, de los costes salariales estimados relativos al empleo generado directamente por el proyecto de inversión, calculados a lo largo de un período de dos años.

b.- Realización de buenas prácticas ambientales: La cuantía de la ayuda podrá llegar al 35 % de los costes subvencionables. No obstante, la intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas a las pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas a las medianas empresas. Se establece un límite de 10.000 euros por beneficiario.

c.- Organización y realización de cursos, seminarios y jornadas formativas dirigidas a los socios y personal técnico de la Cooperativa, así como actividades de información: La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 25 % en el caso de formación específica y el 60 % en el caso de formación general, de los costes subvencionables. Estas intensidades podrán incrementarse hasta un máximo del 80 % de los costes subvencionables, cuando:

- la formación se facilita a trabajadores discapacitados o desfavorecidos en 10 puntos porcentuales.

- en 10 puntos porcentuales si la ayuda se concede a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se concede a pequeñas empresas.

3. Los gastos sólo serán subvencionables si las actuaciones o inversiones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en que se solicite la ayuda, salvo cuando al amparo del reglamento (CE) nº 1998/2006, en el caso de constitución de nuevas cooperativas o sus fusiones, y la incorporación de nuevos socios, en los que se financiarán gastos realizados con anterioridad a la presentación de solicitudes y

generadas desde el cierre de la anterior convocatoria. La Delegación Provincial correspondiente certificará en cada caso, que la actuación o inversión no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Quinto. Gastos no subvencionables.

- a) No serán subvencionables las tasas e impuestos, ni las inversiones o gastos realizados mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), los arrendamientos ni la adquisición de bienes de equipo usados, ni la maquinaria de renovación.
- b) En el supuesto de solicitudes para la adquisición de vehículos, sólo se subvencionarán los vehículos imprescindibles para el desarrollo de la actividad forestal, limitándose la ayuda a los vehículos todo terreno y de tipo comercial.
- c) Tampoco serán subvencionables la adquisición de bienes o la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de los socios o directivos de la cooperativa. Estos gastos deben ser realizados en relación con las actividades subvencionables.

Sexto. Modelo de solicitud, lugares y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, serán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y podrán presentarse en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse:

- a. Mediante fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM n.º 37, de 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas.
- b. Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región.
- c. Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La solicitud se efectuará en el modelo oficial que figura como anexo a esta resolución.

Séptimo. Documentación a aportar.

En el caso de que no obre en poder de la administración o la que obrase hubiese sufrido modificaciones, el interesado deberá aportar la siguiente documentación junto a la solicitud:

- a. En el caso de no autorizar a la Administración a su consulta electrónica, fotocopia del CIF/NIF del titular y/o representante y documentación que acredite la representación.
- b. Copia del certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
- c. Copia compulsada de la escritura de constitución y de las modificaciones ulteriores.
- d. Memoria histórica de la entidad (actividad, instalaciones, productos y servicios que presta, organigrama, personal, facturación, número de socios, etc.,).
- e. Memoria explicativa de la actuación que deberá incluir un título y una descripción de sus objetivos, con referencia a las innovaciones que incorpora y a las mejoras que representa para la entidad o para los socios. Incluirá un calendario de las actuaciones previstas y un detalle del presupuesto y de las vías de financiación, adjuntando facturas pro forma, ofertas, contratos, etc.
- f. En el caso de cooperativas en fase de constitución o fusión, copia compulsada de los documentos que acrediten el inicio de la tramitación.
- g. En el supuesto de creación de puestos de trabajo currículo vital de la persona a contratar, necesidad de la creación del puesto de trabajo, perfil profesional exigido para el puesto de trabajo, compromiso expreso de mantener el puesto durante al menos cinco años, modelo de contrato en el que figure la duración prevista, los trabajos a realizar

y el importe anual de las retribuciones a recibir. Certificación de la Seguridad Social del año anterior a la solicitud, donde se exprese el régimen de cotización, nombre de todos los trabajadores de la entidad y categoría de los mismos.

h. Para las actividades de formación: programa detallado de la actividad formativa, relación provisional de alumnos y entidades participantes y del personal formador.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j. En el caso de no autorizar a la Administración a su consulta electrónica o cuando se solicite una ayuda superior a 18.000 euros deberán presentar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien autorizar a la administración a recabar dichos certificados, autorización que se encuentra incluida en el modelo de solicitud.

k. Documentación acreditativa de la localización de la inversión o actividad subvencionable.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La selección y priorización de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

- Ámbito territorial de la actuación (zona de montaña, zona desfavorecida por despoblamiento, zona con limitaciones medioambientales específicas, espacios protegidos, etc.): hasta un máximo de 5 puntos.
- Orientación de la actividad dentro del mundo forestal (prevención de incendios, trabajos selvícolas y forestales, transformación de la madera, maderistas, rematantes, viveristas forestales, etc.): hasta un máximo de 5 puntos.
- Fusiones, integración de cooperativas; 3 puntos.
- Número total de socios: hasta un máximo de 3 puntos.
- Incorporación de nuevos socios: hasta un máximo de 3 puntos.
- Creación de empleo: 5 puntos por cada nuevo trabajador.
- Utilización de recursos forestales: hasta un máximo de 5 puntos.
- Innovación/modernización: hasta un máximo de 5 puntos.

3. Se valorará la medida en la que el solicitante haya justificado la adecuación de las inversiones a la dimensión y situación económico-financiera de la entidad y las repercusiones positivas que reportará la inversión, teniéndose en cuenta el nivel de la participación de los socios en la financiación de las inversiones.

Noveno. Tramitación y resolución

1. La tramitación de las solicitudes corresponde al servicio competente en materia de cooperativas forestales de la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente al domicilio del solicitante, examinado la documentación solicitada y emitiendo informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos requeridos por la convocatoria se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de valoración presidido por el jefe de servicio competente en esta materia a nivel regional, y formado por un técnico de cada servicio competente a nivel provincial, actuando como secretario un técnico del servicio competente a nivel regional, que formulará un informe propuesta que dirigirá al órgano competente para resolver la concesión.

4. El servicio competente en estas ayudas a nivel regional, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que deberá comunicarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones y, si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, o por llamada telefónica, se enviará una copia de la solicitud del interesado, para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano instructor junto con los documentos requeridos.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva cuando suponga variación sobre la propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

5. La persona titular de la dirección General competente en materia forestal, a la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor, resolverá motivadamente y notificará la resolución en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación de la resolución expresa en el plazo establecido, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

6. La resolución de concesión indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Financiación de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos que para la presente convocatoria serán de 38.150 euros con cargo a la partida presupuestaria 2108.G/442B/7733A, y de 200.000 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 2108.G/442B/773B y correspondientes al ejercicio presupuestario 2011.

Decimoprimer. Justificación y pago.

1. El plazo de justificación de las ayudas concedidas será de seis meses desde la fecha de comunicación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por la comunicación por parte del beneficiario de haber efectuado las actuaciones o inversiones subvencionadas a la Delegación Provincial correspondiente. Esta comunicación se efectuará en el plazo de justificación establecido en la resolución de concesión y vendrá acompañada de la documentación que en cada caso sea exigida para justificar la realización de la actuación o inversión.

3. Si transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución de la convocatoria, esta no se hubiese efectuado el servicio provincial competente en esta materia requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de la presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

4. La justificación se efectuará mediante el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y se efectuará de acuerdo con lo expuesto en el artículo 39 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y la Orden de 07 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectuado en materia de subvenciones.

5. Además en los siguientes supuestos se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) En los supuestos de contratación de personal técnico cualificado, currículum vital de la persona definitivamente contratada, copias compulsadas del contrato definitivo y de las nominas satisfechas por la entidad.
- b) Para las entidades de formación: relación definitiva de participantes y del personal formador.
- c) Cualquier otra documentación necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida.

6. A la vista de la documentación justificativa presentada junto a la solicitud de pago, en su caso, el servicio provincial competente certificará parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje otorgado, y la remitirá a la Dirección General competente en la materia, para la tramitación del pago.

7. Sólo se emitirán, con carácter general, dos certificaciones por expediente. En el caso de inversiones en activos materiales la primera certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una parte no inferior al 40 % de la actuación subvencionada.

8. Una vez certificada la realización de la actuación, se procederá al abono de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios hayan indicado en la ficha de tercero establecida.

Decimosegundo. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda

A propuesta de la Delegación Provincial, previa solicitud motivada del beneficiario, la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en estas bases, resolverá la modificación de la resolución del expediente sin que en ningún caso esta modificación pueda suponer un incremento de la subvención a conceder. Esta solicitud debe ser presentada antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

Decimotercero. Reintegro de la ayuda concedida

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y demás disposiciones aplicables, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

3. En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4. Para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro será competente la persona titular de la Dirección General competente en la materia.

Decimocuarto. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta C/C de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Caja Castilla-La Mancha con número 2105/0036/11/1250061605, especificando en el concepto devolución voluntaria de subvenciones destinadas al fomento del cooperativismo de trabajo asociado de carácter forestal en Castilla-La Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Toledo, 8 de septiembre de 2010

El Director General de Política Forestal
DARIO DOLZ FERNANDEZ



Consejería de Agricultura y
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SIRP

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL COOPERATIVISMO DE TRABAJO ASOCIADO DE CARÁCTER FORESTAL

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF / CIF	
Nombre del representante			NIF del representante
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

3 DATOS BANCARIOS				
Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

4 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia NIF/CIF del titular y/o representante, y en su caso documentación que acredite la representación.
<input type="checkbox"/>	Localización de la inversión o actividad subvencionable.
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de la escritura de constitución y de las modificaciones posteriores.
<input type="checkbox"/>	Memoria histórica de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la actuación.
<input type="checkbox"/>	Documentos que acrediten el inicio de la tramitación de fusión de cooperativas.
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de creación de puestos de trabajo currículum vital de la persona a contratar, necesidad de la creación del puesto de trabajo, perfil profesional exigido para el puesto de trabajo, compromiso expreso de mantener el puesto durante al menos cinco años, modelo de contrato en el que figure la duración prevista, los trabajos a realizar y el importe anual de las retribuciones a recibir. Certificación de la Seguridad Social del año anterior a la solicitud, donde se exprese el régimen de cotización, nombre de todos los trabajadores de la entidad y categoría de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Criterios empleados para seleccionar la empresa.
<input type="checkbox"/>	Programa detallado de la actividad formativa, relación provisional de alumnos y entidades participantes, y del personal formador.
<input type="checkbox"/>	Los beneficiarios que soliciten una ayuda superior a 18.000 euros deberán presentar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Otros

5 | AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los datos consignados en esta solicitud y su documentación adjunta, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener estas ayudas. La autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Administración para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE.

6 | SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para el fomento del cooperativismo de trabajo asociado de carácter forestal

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas.
- Que su domicilio fiscal radica en Castilla-La Mancha.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales:
 1. Que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 2. Señale lo que proceda:
 - () No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - () Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción _____.
- Que no ha recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores, ni durante el ejercicio fiscal en curso, otra ayuda de minimis, o de recibirse, estas, en este periodo han ascendido a la cantidad _____.
- Que no se ha solicitado o recibido otras ayudas para este fin.

Y **AUTORIZA** a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación sobre los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.